



## Identificación del expediente

Resolución relativa a la apertura de la convocatoria de subvención de ayudas escolares de 0 a 18 años para el ejercicio 2026.

## Hechos

<b>Núm. expediente</b>	<b>7/2026</b>
<b>Promotor</b>	<b>Ayuntamiento de Orís</b>
<b>Tipo expediente</b>	<b>Subvenciones concurrencia competitiva</b>
<b>Objeto</b>	<b>AYUDAS ESCOLARES DE 0 A 18 AÑOS</b>
<b>Destinatarios</b>	<b>Empadronados en Orís y tener las edades comprendidas entre 0 i 18 años</b>
<b>Importe Total</b>	<b>13.000,00€</b>

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número CVE 2017048295, correspondiente al día 5 de enero de 2018 (en adelante la Ordenanza).

Considerando que en esta Ordenanza se establece en su artículo 16.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que, con el fin de cumplir los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, se desea fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad la promoción de la educación.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 13.000,00 € con cargo a la aplicación 320 48000 del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto que el artículo 19 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Regulatoras Específicas, deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Dado que, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2019, se aprobaron las Bases Regulatoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 2019040788 de fecha 3 de diciembre de 2019.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 19.5 de la Ordenanza.

Dado que, para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

## **Resolución**

Por tanto, resuelvo:

**Primero.-** APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones con el objetivo de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad la promoción de la educación para el ejercicio 2026, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 23 de octubre de 2019, cuyo texto íntegro es el siguiente:

<p><b>CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA OTORGACIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS ESCOLARES DE 0 A 18 AÑOS. AÑO 2026</b></p>
--

*CODIGO DE LA CONVOCATORIA: 7/2026*

### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial en el que se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2019, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promoción de la educación.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 2019040788 de fecha 3 de diciembre de 2019.

### **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 13.000,00 € y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes::

- 320 48000 AYUDAS ESCOLARES.....13.000,00€

**Cantidad de la ayuda por edad:**

**Nacidos entre los años 2026 y 2023, ambos inclusive, hasta un máximo de 259,33 euros por persona y año.**



**Nacidos entre los años 2022 y 2020, ambos inclusive, hasta un máximo de 101,55 euros por persona y año.**

**Nacidos entre los años 2019 y 2013, ambos inclusive, hasta un máximo de 133,25 euros por persona y año.**

**Nacidos entre los años 2012 y 2011, ambos inclusive, hasta un máximo de 205,39 euros por persona y año.**

**Nacidos entre los años 2010 y 2008, ambos inclusive, hasta un máximo de 603,00 euros por persona y año.**

No podrán otorgarse subvenciones por un importe superior al mencionado.

En el caso de que se agote la partida presupuestaria, se podrá incrementar con un importe adicional si se realiza la correspondiente modificación de crédito motivada por parte del responsable.

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Conceder una ayuda económica a las familias por cada uno de los niños y jóvenes que integran la unidad familiar, destinada a cubrir los gastos originados por permanecer en guarderías, enseñanza primaria, enseñanza secundaria, bachillerato, pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, ciclos formativos de Grado Medio y formaciones regladas siempre que tengan carácter oficial.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período del **1 de enero al 30 de noviembre de 2026**.

3.- Con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social.

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúna las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Empadronadas en Orís y tener edades comprendidas entre 0 y 18 años, nacidos entre 2026 y 2008.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

## **6.- Documentos que deben acompañar la solicitud**

A la solicitud de subvención será necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de concurrir en los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar los que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 8) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

a) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS:

- 1) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención.
- 2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán cumplir con todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá



con claridad la actividad a la que se refieren. En el caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsado con el fin de poder devolverlos al/la beneficiario/a.

- 4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La documentación mencionada deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

Convocatoria abierta: el plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de febrero de 2026 y finalizará el 30 de noviembre de 2026 inclusive.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como todos los documentos exigidos en el punto 6, podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento o en la página web municipal.

Las solicitudes junto con la documentación exigida en el punto 6 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las correcciones necesarias, indicando que si no lo hace se entenderá desistida su solicitud.

#### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Secretaría.

El responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la alcaldía.

El responsable competente para la concesión podrá, discrecionalmente, declarar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

#### **10.- Plazo de resolución y notificación**

Se examinarán las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá mediante un acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será de tres meses desde la recepción de la solicitud.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

#### **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

La adjudicación de las ayudas se realizará según régimen reglado y por orden cronológico de entrada hasta agotar la partida presupuestaria.



### **13.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **14.- Plazo y forma de justificación**

1.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, el día 30 de noviembre de 2026.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web del Ayuntamiento de Orís en el apartado de Sede electrónica, y tendrá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.- En la elaboración de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se deberá justificar un gasto por un importe presupuestado.
- 2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, actas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán cumplir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En el caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y cotejo con el fin de poder devolverlos al beneficiario/a.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado antes de finalizar el período de justificación.

**Segundo.- ESTABLECER** que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 1 de febrero de 2026 y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

**Tercero.-** AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 13.000,00€ con cargo a la aplicación 320 48000 del presupuesto del ejercicio 2026.

**Cuarto.-** ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establecen los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Orís, documentos firmados electrónicamente

Ante mí,  
La secretaria,

El alcalde,

Rosa Martinez Costa

Arnau Basco i Cirera